

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

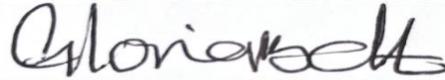
Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00211-00

En atención a las múltiples solicitudes que obran en el expediente mediante las cuales la demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales que le corresponden, se pone en conocimiento de la misma que mediante correo electrónico remitido al demandante el 24 de septiembre de 2020, se le comunicó que fue autorizado el pago de los referidos títulos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00556-00

En atención al memorial que antecede presentado por la representante legal del Centro Comercial Bolívar De Armenia, mediante la cual solicita oficios en físico y originales, el juzgado le indica que el oficio para la inscripción ya fue remitido junto con el acta de remate y la constancia de ejecutoria y le advierte que debe estarse a lo resuelto en el auto del 1 de octubre de 2020, mediante el cual se puso en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, asimismo, deberá acatar lo dispuesto por dicha entidad.

Se aclara a la solicitante que, para materializar las medidas e inscripciones, los oficios se remiten de manera virtual, teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ.

Expídase y remítase oficio a la dirección de correo electrónico [info@centrocomercialbolivar.com](mailto:info@centrocomercialbolivar.com), adjuntando copia del memorial remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el 29 de julio de 2020 y del auto del 1 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00722-00

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta a nuestro oficio N° G-03-067 del 17 de septiembre de 2020 por parte del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (QUINDÍO), se ordena REQUERIR NUEVAMENTE a dicho Juzgado para que se sirvan informar el estado actual del proceso que cursa en ese despacho judicial promovido por LILIANA PATRICIA AGUDELO RAVE contra MARCIANO BLANCO HERENCIAS radicado bajo el No. 2011-00284-00; y así mismo, informarles lo decidido en el auto de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se decretó la venta en pública subasta dentro del proceso de la referencia.

Allegado lo solicitado al Juzgado Primero de Familia de Armenia (Quindío), y de ser procedente, se fijará fecha y hora para el remate.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

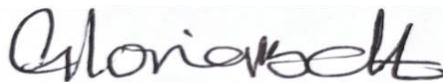
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00577-00

En conocimiento el memorial visible a numeral 14 del expediente digital, presentado por la apoderada de la demandada CONENCO S.A.S., el día 25 de agosto de 2020, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- 1) Que no es posible remitir la factura de venta del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-207827 objeto del presente proceso, toda vez que esta solo se emite una vez el inmueble esta escriturado, y como el objeto de este proceso precisamente es la escrituración de la casa 23 Manzana 4 de Caminos a la señora Maria Esther Camacho de García el cual no se ha hecho, no es posible allegar el documento exigido.
- 2) Que en cuanto al documento de vinculación a la fiducia PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTÁ de MARÍA ESTHER CAMACHO DE GARCÍA, tampoco es posible remitirlo, toda vez que por omisión involuntaria del funcionario del momento, se realizó el trámite de cesión del inmueble del señor HENRY GARCÍA CAMACHO a la señora MARIA ESTHER CAMACHO DE GARCÍA (hijo y mamá respectivamente), pero no se diligenció el formulario de vinculación de la señora MARIA ESTHER CAMACHO DE GARCIA a la fiduciaria, por ende se reitera no es posible entregarlo, no obstante se anexa constancia de cesión del inmueble y formulación de vinculación del señor HENRY GARCIA CAMACHO.

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta de la demandada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONÓMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA EL BOSQUE (numerales 16 y 17 del expediente digital), mediante la cual indica no es la encargada de expedir la factura de venta del inmueble, toda vez que está obligación se encuentra a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE CONSTRUCTOR, es decir, de la sociedad CONENCO S.A.S., al igual que la obligación de vinculación de los compradores. Igual pronunciamiento se efectuó mediante memorial obrante en el numeral 20 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

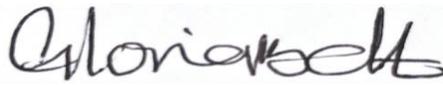
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00586-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA al poder presentada por la abogada de la demandante BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ porque acreditó la comunicación a su poderdante.

El juzgado requiere a la demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

El acceso al expediente digital fue compartido al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la demandante [notificacionesjudiciales@davienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davienda.com).

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00618-00

Con fundamento en los artículos 48 y siguientes del C.G.P., se REQUIERE al auxiliar de la justicia JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a aceptar o probar motivo que justifique el rechazo de la designación y acreditar el desempeño de la función que le corresponde, con la advertencia de que su renuencia constituye falta disciplinaria susceptible de sanción. Expídase OFICIO.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00846-00

Con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 95  
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA